

## TORRASPAPEL, S. A. CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de mayo de 2006, a las 12 horas, en el domicilio social, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 678, de Barcelona, en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

### ORDEN DEL DIA

**Primero:** Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social, cuentas anuales e informe de gestión, tanto de la sociedad como consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

**Segundo:** Aplicación del resultado del ejercicio.

**Tercero:** Reelección de auditores de cuentas de la sociedad.

**Cuarto:** Aprobación del acta.

**Derecho de información:** Los accionistas gozan del derecho de información establecido en el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212 del mismo texto refundido se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta así como el informe de gestión, la propuesta de aplicación del resultado y el informe realizado por los auditores de cuentas, y de pedir la entrega o el envío gratuito de los mismos.

**Derecho de asistencia:** Podrán asistir a la junta, personalmente o por delegación conferida legalmente, los titulares de acciones que, con cinco días de antelación a la junta, hayan efectuado el depósito de sus acciones, o del certificado acreditativo de su depósito en una entidad autorizada, en el domicilio social donde les serán entregadas las tarjetas de asistencia.

Barcelona, 12 de abril de 2006  
La secretaria del Consejo de Administración,  
María J. Argelich Minguella

## J. P. M. INMUEBLES Y GESTIÓN 1993, S. L. (sociedad absorbente) CORPORACIÓN VAGIRAM, S. L. (sociedad absorbida)

### ANUNCIO DE FUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de ambas sociedades, celebradas el día 7 de abril de 2006, aprobaron, por unanimidad, su fusión, mediante la absorción de Corporación Vagiram, S. L., que se extinguirá, por parte de J. P. M. Inmuebles y Gestión 1993, S. L., que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los activos, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión y también el derecho de oposición a la fusión que corresponde a los acreedores, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Olesa de Montserrat y Barcelona,  
10 de abril de 2006  
El administrador,  
Jaume Palou Martínez

## A LOS ACCIONISTAS EXPROPIADOS DEL BANCO CONDAL, S. A.

De conformidad con lo acordado por la asamblea general de la Comunidad de Accionistas Expropiados del Banco Condal, S. A., celebrada el 3 de abril de 2006, se comunica, a los efectos oportunos, que el Comité de Representantes de la Comunidad puede ya proceder a la acreditación de los accionistas del Banco Condal, como trámite previo para que aquellos que ya cobraron a cuenta puedan percibir como liquidación final 20.50 Euros por acción y los accionistas que no cobraron nada a cuenta puedan percibir la totalidad del justiprecio de las acciones que les fueron expropiadas, y ello bajo los siguientes requisitos:

### I. ACREDITACIÓN DEL DERECHO AL COBRO

A fin de facilitar la mecánica operativa para la ACREDITACIÓN del cobro se han clasificado los accionistas expropiados en CUATRO grupos distintos:

**GRUPO A.** Integrado por: 1. Accionistas de origen que HAN PERCIBIDO el pago a cuenta de 6.500 pta./39,07 euros. Se incluye en este grupo a las personas físicas y/o jurídicas que reúnen los siguientes requisitos: a) Que el 23-2-1983 eran accionistas del Banco Condal, S. A., por figurar en la relación nominal de depositantes certificada por la administración; b) que siguen siendo accionistas por el mismo título, y c) que percibieron el pago a cuenta. 2. Accionistas derivativos de primer grado que HAN PERCIBIDO el pago a cuenta de 6.500 pta./39,07 euros. Se incluyen en este grupo a las personas físicas y/o jurídicas que reúnen los siguientes requisitos: a) Que con posterioridad al 23-2-1983 adquirieron de legítimo propietario (GRUPO A.1) por título inter vivos (compraventa, donación) o mortis causa (herencia), los derechos inherentes a la condición de accionistas expropiados; b) que dejaron acreditado el derecho adquirido al percibir el pago a cuenta y c) que siguen siendo accionistas en el día de hoy por el mismo título que dejaron acreditado con motivo del pago a cuenta.

**GRUPO B.** Accionistas de origen que NO HAN PERCIBIDO el pago a cuenta. Se incluye en este grupo a las personas físicas y/o jurídicas que reúnen los siguientes requisitos: a) Que el 23.02.1983 eran accionistas del Banco Condal, S. A., por figurar en la relación nominal de depositantes certificada por la administración; b) que siguen siendo accionistas por el mismo título, y c) que NO han percibido ningún pago a cuenta.

**GRUPO C.** Accionistas derivativos de primer grado que NO HAN PERCIBIDO el pago a cuenta. Se incluyen en este grupo a las personas físicas y/o jurídicas que reúnen los siguientes requisitos: a) Que con posterioridad al 23-2-1983 adquirieron de legítimo propietario (GRUPO B) por título inter vivos (compraventa, donación) o mortis causa (herencia) los derechos inherentes a la condición de accionistas expropiados, y b) que NO han percibido ningún pago a cuenta.

**GRUPO D.** Accionistas derivativos de segundo grado cuyo causante o transmitente HABIA PERCIBIDO el pago a cuenta de 6.500pta/39,07 euros. Se incluyen en este grupo a las personas físicas y/o jurídicas que reúnen el siguiente requisito: que con posterioridad al año 2001 adquirieron de los accionistas derivativos de primer grado (GRUPO A.2) por título inter vivos (compraventa, donación) o mortis causa (herencia) los derechos inherentes a la condición de accionistas expropiados.

### II. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR EL DERECHO AL COBRO. MODUS OPERANDI

#### 1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL GRUPO A Y EL GRUPO B

a) Si son personas físicas, original y fotocopia de su DNI y/o Pasaporte, en vigor.

En el caso de que la persona física no pueda comparecer por causa de fuerza mayor (p. ej.: enfermedad) podrá actuar mediante apoderado y en tal caso será preciso que éste aporte el original y fotocopia de: 1) Poder notarial especial para el cobro del justiprecio o poder notarial general para administrar todos los bienes de su representado; 2) DNI y/o pasaporte en vigor. b) Si son personas jurídicas, original y fotocopia de los siguientes documentos: 1) escritura de constitución y/o escritura de adaptación de estatutos (deberá constar el cajetín de inscripción en el Registro Mercantil o registro correspondiente), 2) escritura de nombramiento o apoderamiento de la persona que actúe como representante de la sociedad y los poderes suficientes y vigentes que ostenta (deberá constar el cajetín de inscripción en el Registro Mercantil o registro correspondiente), y 3) DNI y/o pasaporte, en vigor, del representante de la sociedad.

Mención especial para los copropietarios: en los casos de titularidad compartida (copropiedad) deberán comparecer simultáneamente todos los copropietarios con original y fotocopia de su DNI y/o Pasaporte, en vigor. En el caso de que alguno de ellos no pudiere comparecer, se admitirá la representación otorgada a favor del otro copropietario ya sea mediante poder notarial especial o general, o mediante delegación especial en documento privado con firma legitimada notarialmente. A la comunicación individualizada se adjunta modelo.

#### 2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR EL GRUPO C Y EL GRUPO D

Los integrantes en estos grupos deberán presentar el original y fotocopia de su título de adquisición inter vivos (escritura de compraventa, escritura de donación, etc...) o mortis causa (escritura de aceptación de herencia, etc...). Además de este documento, que es básico, el adquirente o causahabiente deberá aportar la misma documentación prevista en el apartado II. 1. a) si es una persona física o la prevista en el apartado II. 1. b) si es una persona jurídica. Es de aplicación, asimismo, la mención especial para los copropietarios establecida en el apartado II. 1.

#### 3. MECÁNICA PARA LA COMPROBACIÓN DOCUMENTAL: ACREDITACIÓN

**A. PRIMERA FASE:** La comprobación de la documentación antes referida será verificada por el equipo jurídico de la Comunidad de Accionistas (Bufete Gui Mori) y se efectuará en la oficina central del Deutsche Bank sita en Avenida Diagonal n.º 446, esquina Paseo de Gracia (Plaza blata) en los días de abril y mayo de 2006 que se detallan a continuación y en las horas que asimismo se indican:

GRUPO A - Los días 28 de abril y 2, 3, 4 y 5 de mayo de 10 a 13 horas.  
GRUPO B - Los días 8 y 9 de mayo de 10 a 13 horas.  
GRUPO C - Los días 10 y 11 de mayo de 10 a 13 horas.  
GRUPO D - Los días 12 y 15 de mayo de 10 a 13 horas.

**B. SEGUNDA FASE:** A partir del día 16 de mayo y hasta el día 28 de julio de 2006, todos aquellos accionistas que no hayan podido comparecer los días indicados en el apartado anterior o que, habiendo comparecido, tuvieren que complementar la documentación necesaria para acreditar el cobro deberán llamar, previamente, al Bufete Gui Mori (Tel: 93.237.92.71), en horario de 10 a 14 horas y de 16.30 horas a 20 horas, y de lunes a viernes, y concertar día y hora para acreditar el derecho al cobro e informarse, en su caso, de la documentación precisa a tal efecto.

**C. CONSIDERACIÓN FINAL:** A partir del día 29 de julio de 2006, el COMITÉ DE REPRESENTANTES ya no podrá acreditar a ningún accionista, si bien pagará o tramitará el pago de todos aquellos accionistas que se hayan acreditado en plazo (del 28-4-2006 al 28-7-2006). Los accionistas que no se hayan acreditado en tiempo y forma conservarán su derecho individual al cobro del justiprecio mientras no haya prescrito.

### III. MECÁNICA OPERATIVA PARA VERIFICAR EL COBRO LOS ACCIONISTAS INCLUIDOS EN EL GRUPO A Y D, QUE HABÍAN YA PERCIBIDO UN PAGO A CUENTA

Todas aquellas personas que hayan dejado acreditado su derecho al cobro, recibirán dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere verificado satisfactoriamente la comprobación documental referida en el apartado II una transferencia bancaria del Deutsche Bank, por el importe total que les corresponde cobrar, en la cuenta corriente que previamente hubiesen designado a tal efecto.

Para que el Comité de orden de pago al Deutsche Bank y éste realice la correspondiente transferencia será preciso que el accionista interesado haya hecho entrega al Comité de Representantes de una declaración jurada, cuyo modelo se remitirá a los accionistas en la comunicación individualizada que se envía.

Para la validez de la referida declaración jurada será preciso que la firma esté legitimada notarialmente o que la firma sea puesta en presencia del Presidente o Secretario del Comité de Representantes y un abogado de su equipo jurídico (Bufete Gui Mori).

### IV. MECÁNICA OPERATIVA PARA VERIFICAR EL COBRO LOS ACCIONISTAS QUE DEBAN PERCIBIR LA TOTALIDAD DEL JUSTIPRECIO (GRUPOS B Y C).

Una vez acreditado por el Comité, en el plazo establecido al efecto, el derecho de cobro del accionista pendiente de pago total, el Comité remitirá un escrito al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, acompañando la documentación que justifique el derecho a cobro y solicitando al Tribunal que ordene a la Caja General de Depósitos el pago del justiprecio correspondiente. La Caja general de depósitos, por orden del Tribunal, realizará el ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente que se ha abierto en el Deutsche Bank a nombre de los accionistas pendientes de pago total. Recibida la cantidad ésta será transferida a la cuenta corriente que haya indicado el accionista. Para que el Comité pueda remitir escrito al Tribunal Superior de Justicia de Madrid será preciso que el accionista interesado haya hecho entrega al Comité de Representantes de una declaración jurada, cuyo modelo se remitirá a los accionistas en la comunicación individualizada que se envía, y que para su validez deberá ser cumplimentada en la misma forma prevista en el apartado III anterior.

### V. TEMAS CONEXOS Y DE INTERÉS GENERAL

1.ª Esta comunicación se publica en el Boletín Oficial de Estado y en los periódicos *La Vanguardia* y *El País*.

2.ª Además esta comunicación se remite a todos los accionistas que constan en la relación nominal de depositantes certificada por la Administración del Banco y actualizada a) con motivo de la celebración de la asamblea general de fecha 15-11-1999; b) con motivo del pago a cuenta y c) a raíz de la asamblea 3-4-2006. Junto a la comunicación se envían los siguientes modelos: a) delegación de copropietarios; b) declaración jurada a firmar por los accionistas que han percibido un pago a cuenta, y c) declaración jurada a firmar por los accionistas que no han percibido un pago a cuenta.

3.ª SE REITERA LA NECESIDAD DE QUE LOS INTERESADOS APORTEN FOTOCOPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE SE SOLICITAN (INCLUIDO DNI). LAS FOTOCOPIAS QUEDARÁN, PREVIO COTEJO, EN PODER DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES.

4.ª Para cualquier aclaración los interesados pueden efectuar las consultas pertinentes llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 93 237 92 71 y 93 237 58 15 (Bufete Gui Mori).

Barcelona, a 7 de abril de 2.06. Presidente del Comité de Representantes, Antonio Sender Cambrá

# Arrestos para la próxima batalla

ANTÓN COSTAS

Si usted piensa que la batalla del Estatuto toca a su fin, y que todo se acabará a mediados de junio con el referéndum en Cataluña, se equivoca. La confrontación continuará, aunque con nuevas y posiblemente más agudas controversias. Es ley de vida; de la vida de la España plural que nos hemos inventado con la Constitución democrática de 1978. Y no nos debería asustar.

Lo que sí puede estar disminuyendo (aunque sólo sea momentáneamente) es la batalla de las pasiones políticas, centrada en la rivalidad entre identidades nacionales y en los discursos grandilocuentes y retóricos sobre grandes conceptos políticos. Pero después, a partir de septiembre, se iniciará la batalla de los intereses. Y, de nuevo, arderá Troya. Me explico.

Como no podía ser de otra forma, la decisión de Pasqual Maragall de cambiar la forma de entenderse con el resto de España que había mantenido Jordi Pujol durante los 25 años anteriores, abrió un periodo de excesos, temores, amenazas y contraamenazas. La razón es que la transparencia crea más conflicto y ruido que la opacidad.

Pujol siempre fue partidario de la estrategia del *peix al cova*, de negociar partida a partida y con cierta opacidad, con los gobiernos de Madrid y con la Administración central, metiendo en el cesto del presupuesto y de las competencias de la Generalitat la pesca conseguida en cada negociación, sin poner en ningún momento en cuestión el marco estatutario y constitucional.

Por el contrario, Maragall rechaza esa relación, por pedigrüña y poco adecuada para una democracia moderna. Quiere buscar una más transparente, que considera más digna. Pero esta relación más abierta y nítida no es necesariamente menos conflictiva. Puede, como así ha sido, aumentar el conflicto y el ruido político.

Posiblemente este efecto haya sorprendido al propio Maragall. Como no tiene objetivos ocultos en relación con la unidad política de España, creyó que sus propuestas no crearían grandes recelos. Pero no fue así. En el camino, han quedado, caídos o malheridos, amigos y aliados. Por otro lado, muchos españoles perciben el catalanismo *españolista* de Maragall como más peligroso y errático que el nacionalismo de Pujol. A falta de mayor discernimiento, muchos se rigen por el aforismo de que más vale lo malo conocido que lo bueno por conocer. Quizá no guste, pero así son las cosas.

Sin duda, una buena parte de esos miedos y ruidos fueron provocados por los propios excesos ("pidamos la Luna") que contenía la propuesta de Estatut salida de la Comisión del Parlament y lo que después se le añadió para lograr el apoyo de CiU.

Tampoco esto debería asustar-

tells presumiblemente encontrará pocos aliados, si es que encuentra alguno.

Una relación más transparente y abierta puede volver a generar nuevos malentendidos y conflictos redistributivos. El riesgo es que afloren de nuevo las acusaciones recíprocas de "egoísmo catalán" y de "expolio español". Conveniría, por ello, esforzarse en no enfocarlo como un juego de suma cero: "si yo gano, tú pierdes". Parece difícil, pero las mejores escuelas de negocios se ganan la vida enseñando estrategias de *win-win*: "si tu ganas, yo gano".

La campaña del referéndum puede ser un buen momento para estrenar esta estrategia. Pero hay también que jugar fuera de casa. Como lo ha hecho CiU, con su campaña de radio en Andalucía.

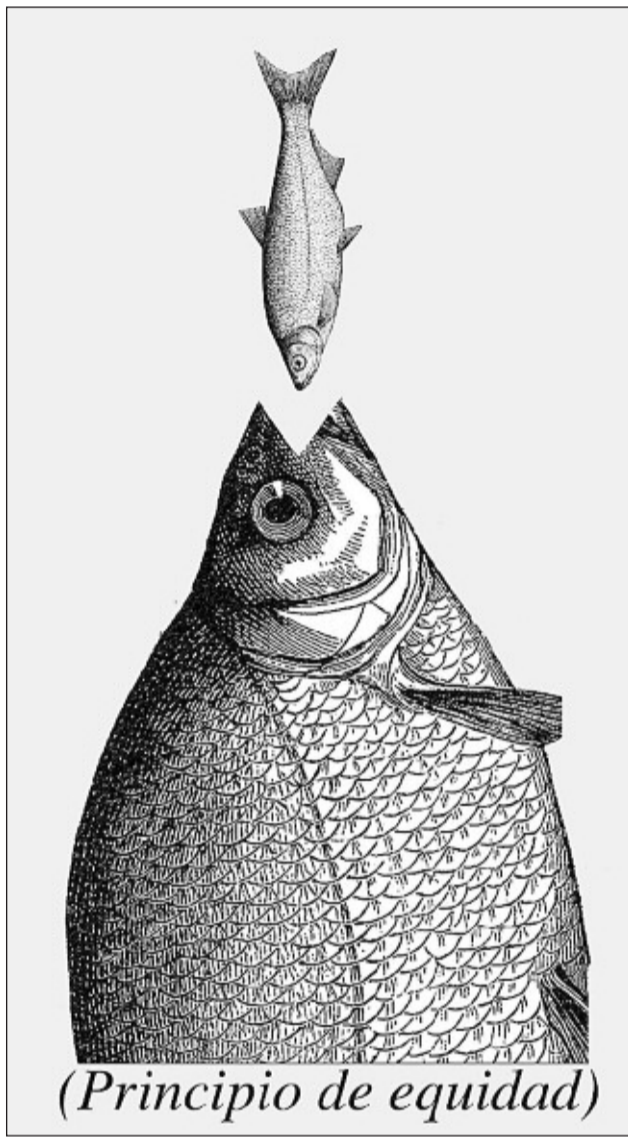
¿Cuál será el fondo político y doctrinal de esa nueva confrontación? Habrá que convencer al resto de españoles de que no se discute la solidaridad ni la igualdad de derechos, sino el igualitarismo en la distribución de recursos, en el diseño de las políticas y en la gestión del sector público. ¿Qué tiene que ver con la igualdad o la solidaridad el que yo gestione de forma más autónoma mi aeropuerto? (Por cierto, excelente artículo sobre esta cuestión el de Germà Bel en el suplemento *Negocios* de EL PAÍS el pasado 12 de marzo).

Para esa batalla hay que llenar las alforjas con nuevos conceptos y argumentos. Uno de ellos ha de ser el de la "equidad". Este concepto puede ayudarnos a reformar el Estado y encontrar un nuevo compromiso más transparente y justo en la sociedad española.

Para ello, puede ser útil leer la obra de John Rawls *Teoría de la justicia*. La combinación de su "principio de igualdad" con el "principio de la diferencia", actuando a cara descubierta (principio de de publicidad) y protegidos por el "velo de ignorancia" (nadie sabe a ciencia cierta, cuando negocia, cómo va a quedar al final) puede conducir a un nuevo compromiso social y territorial más justo y equitativo, que, a su vez, refuerce el compromiso constitucional y la convivencia en común.

No es nada fácil. Pero tampoco lo fue el pacto social y territorial que dio lugar a la democracia. En todo caso, mi idea es que la equidad debe ser la palabra clave en la nueva etapa, como igualdad lo fue en los últimos 25 años.

Antón Costas es catedrático de Política Económica de la UB.



SILVIA ALCOBA

Habrà que convencer al resto de españoles de que no se discute la solidaridad ni la igualdad de derechos, sino el igualitarismo en la distribución de recursos

nos. Esos excesos forman parte del juego propio de una democracia plural, abierta y competitiva. Como diría Artur Mas, si sabes que vas a tener que negociar y pactar en Madrid, ¿por qué te vas a autocastrar en Cataluña? Vamos, que el trabajo sucio y desagradable lo hagan otros y lejos de casa. Para unos será cinismo; para otros, puro pragmatismo. En todo caso, bien está lo que bien acaba.

Però ahora, a la espera que Puigercós y Carod Rovira resuelvan sus diferencias y encuentren un atajo, y algún incentivo (¿quizá una foto?), que permita a ERC votar sí, comienza otra batalla que no va a ser menos ruidosa y conflictiva. Es la lucha por la financiación autonómica.

En junio tendremos nuevo Estatut, pero quedará aún por negociar el nuevo modelo de financiación. Los criterios e indicadores que finalmente se utilizarán para la financiación se han de acordar en las negociaciones que tendrán lugar de forma multilateral —es decir, entre todos, menos los vascos—, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Y para esa nueva batalla el consejero Cas-